

P/115950

~~7711~~



Ley por medio de la cual se modifica
el parrafo F del art. 2 de la Ley #4809
sobre Transito de Vehiculos, de fecha
28 de Nov. 1957. —

7 Págs

18 Nov. 59



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Número:

19371

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional,

DEL SENADO

NOV 18 1959

Al Presidente ~~de la Cámara de Diputados,~~
C I U D A D.-

Señor Presidente:

Me permito someter a la elevada consideración del Congreso Nacional, por conducto de esa honorable Cámara de su presidencia, el proyecto de ley anexo tendente a modificar las disposiciones contenidas en el párrafo I del artículo 2 de la Ley No.4809, de fecha 28 de noviembre de 1957, con el propósito de facilitar a los propietarios de vehículos de motor que no se hayan podido proveer de las placas correspondientes durante los tres primeros meses de cada semestre del año, la obtención de dichas placas mediante el pago de sólo un 50% de la tasa establecida por concepto de expedición de las mismas.

La medida a que se contrae la referida modificación legal ofrecería a los propietarios de vehículos de motor de escasos recursos económicos, así como a un considerable número de dueños de camiones que en razón de sus actividades no necesitan proveerse de placas desde el inicio de los períodos semestrales, la oportunidad de proveerse de las mismas con una suma que no les resultaría gravosa, aumentándose consecuentemente, la recaudación fiscal por el expresado concepto.

P-115980



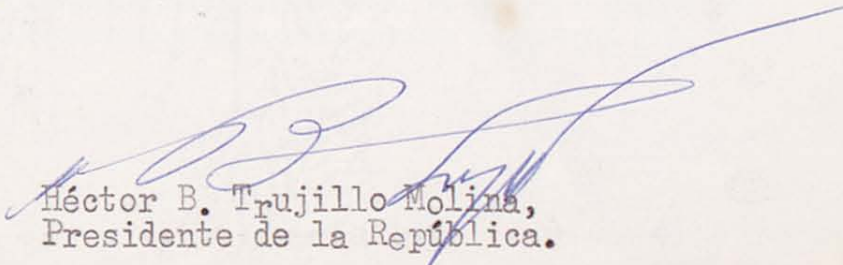
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-2-

Cabe señalar, además, que los vehículos que no hayan sido debidamente inscritos y matriculados en la Dirección General de Rentas Internas y Bienes Nacionales continuarán sujetos al pago de la totalidad de la tasa antes especificada.

Dados los fundamentos del presente proyecto, espero que los señores legisladores lo favorecerán con su voto.

Dios, Patria y Libertad.



Héctor B. Trujillo Molina,
Presidente de la República.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO:

ARTICULO UNICO.- Queda modificado el Párrafo I del Artículo 2 de la Ley No.4809, sobre Tránsito de Vehículos, de fecha 28 de noviembre de 1957, para que rija de la siguiente manera:

"PARRAFO I.- El pago de los derechos establecidos por concepto de expedición de matrículas y placas de número se efectuará en moneda nacional o en cheques bancarios certificados o de gerencia. Este pago deberá cubrirse en períodos de seis meses, salvo las excepciones establecidas en la tarifa. Sin embargo, cuando las solicitudes de placas correspondan a vehículos debidamente inscritos y matriculados en la Dirección General de Rentas Internas y Bienes Nacionales, y las mismas sean formuladas entre el lro. de Abril y el 30 de junio, o entre el lro. de octubre y el 31 de diciembre, el pago será de só lo un 50% de tales derechos."

DADA etc..... etc.....



1286

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
19 de noviembre de 1959

Generalísimo Héctor B. Trujillo Molina
Presidente de la República
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No.19371 de fecha 18 del mes en curso, y del anexo proyecto de ley por medio del cual se modifica el Párrafo I del Artículo 2 de la Ley No.4809, sobre Tránsito de Vehículos, de fecha 28 de noviembre de 1957,

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente.

Porfirio Herrera
Presidente del Senado

15981



01287

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
19 de noviembre de 1959

Señor Lic. José Ramón Rodríguez
Presidente de la Cámara de Diputados
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted, para los fines constitucionales, el proyecto de ley por medio del cual se modifica el Párrafo I del Artículo 2 de la Ley No.4809, sobre Transito de Vehículos, de fecha 28 de noviembre de 1957.

Saludo a usted muy atentamente,

Porfirio Herrera
Presidente del Senado

01/148711



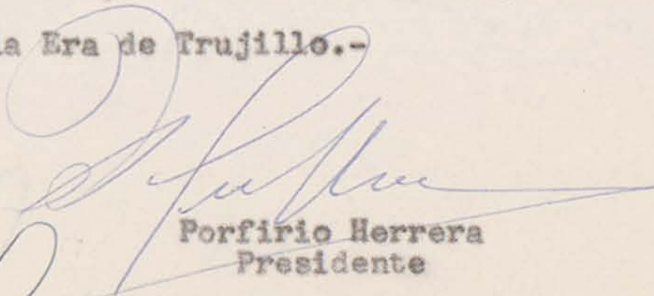
EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

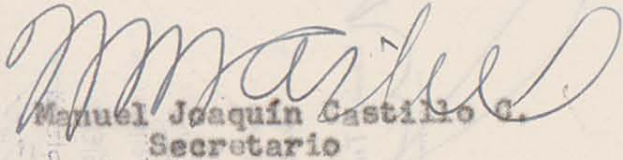
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

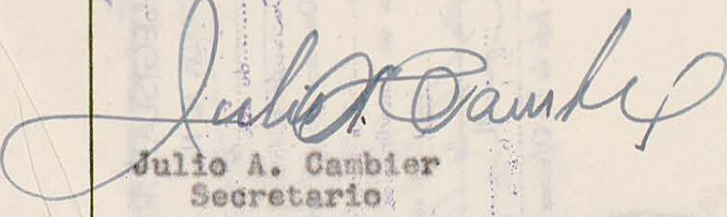
ARTICULO UNICO.- Queda modificado el párrafo I del Artículo 2 de la Ley No.4809, sobre Tránsito de Vehículos, de fecha 28 de noviembre de 1957, para que rija de la siguiente manera:

"PARRAFO I.- El pago de los derechos establecidos por concepto de expedición de matrículas y placas de número se efectuará en moneda nacional o en cheques bancarios certificados o de gerencia. Este pago deberá cubrirse en períodos de seis meses, salvo las excepciones establecidas en la tarifa. Sin embargo, cuando las solicitudes de placas correspondan a vehículos debidamente inscritos y matriculados en la Dirección General de Rentas Internas y Bienes Nacionales, y las mismas sean formuladas entre el 1ro. de Abril y el 30 de junio, o entre el 1ro. de octubre y el 31 de diciembre, el pago será de sólo un 50% de tales derechos."

Dada en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, años 116 de la Independencia, 97 de la Restauración y 30 de la Era de Trujillo.-


Porfirio Herrera
Presidente


Manuel Joaquín Castillo G.
Secretario


Julio A. Cambier
Secretario



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo, D. N.
19 de noviembre 1959.

00771

Señor Lic.
Porfirio Herrera,
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.1287 de fecha 19 de noviembre corriente junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados un proyecto de ley por medio del cual se modifica el Transito de Vehiculos, de fecha 28 de noviembre - de 1957.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,

José Ramón Rodríguez,
Presidente de la Cámara de Diputados.

MAG.apr.

2187/10



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 19471

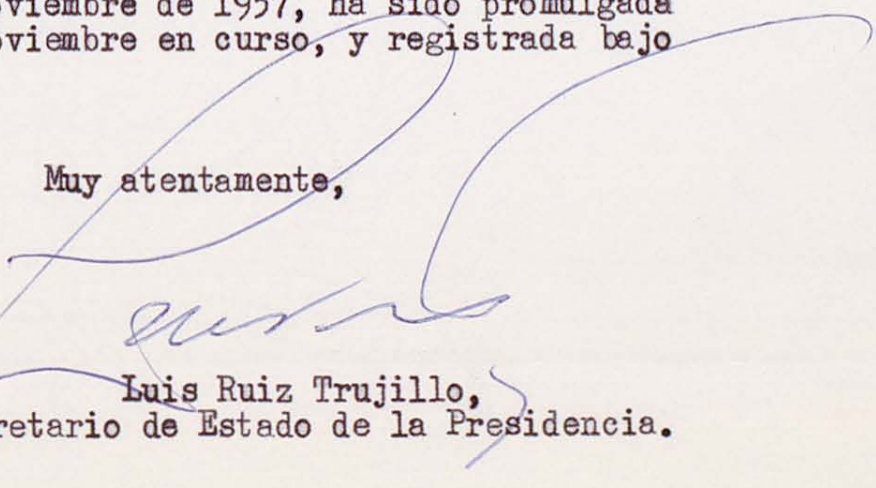
Ciudad Trujillo, D. N.,
ERA DE TRUJILLO

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Cúmpleme significarle que la ley en virtud de la cual se modifica el Párrafo I del artículo 2 de la Ley No. 4809, sobre Tránsito de Vehículos, de fecha 28 de noviembre de 1957, ha sido promulgada en fecha 20 de noviembre en curso, y registrada bajo el No. 5252.

Muy atentamente,


Luis Ruiz Trujillo,
Secretario de Estado de la Presidencia.

lrt
t/ma.